



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N°0010-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **19 ENE 2023**

**VISTO:**

El Informe N° 013-2023-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 05 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4075261/3284242, Informe N° 11-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 05 de enero del 2023, Registro Sisgado N° 4075739/3284242, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 709-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de agosto del 2022, Memorando N° 21-2023-GRA/GR-GG-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 09 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4084965/3284242, sobre renovación de contrato por servicios personales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria y depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 25 de junio de 2011;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;



Que, se tiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0709-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de agosto del 2022, mediante la cual se ha resuelto ampliar el contrato en forma temporal por la modalidad de servicios personales de la trabajadora SILVIA MARITZA DE LA CRUZ RENGIFO, en la plaza presupuestada N° 100, Nivel SPA para el periodo 01 de julio al 31 de diciembre del 2022, para cumplir funciones en la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones de la Dirección de Proyectos e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;;

Que, mediante Memorando N° 21-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 09 de enero del 2023, a mérito del Informe N° 011-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 05 de enero del 2023 e Informe N° 013-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 05 de enero del 2023, respectivamente, se dispone la renovación de contrato para el periodo **01 de enero al 31 de enero del 2023**, de la servidora restituida por mandato judicial dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276, **SILVIA MARITZA DE LA CRUZ RENGIFO**, conforme a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 709-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 11 de agosto del 2022, por haber concluido dicho contrato al 31 de diciembre del 2022;

Que, en ese contexto se hace necesario renovar el contrato por la modalidad de servicios personales de la administrada **SILVIA MARITZA DE LA CRUZ RENGIFO** con eficacia anticipada del **01 de enero al 31 de enero del 2023**, en la plaza presupuestada N° 100, Nivel SPA, establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, vigente, plaza asignada sólo para efectos de pago, para cumplir funciones en la Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones; en cumplimiento de la Resolución 18 de fecha 19 de marzo del 2022 – Expediente 00111-2018-0-501-JR-LA.03 y Sentencia N° 15 de fecha 16 de noviembre del 2021; el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, artículo 8°, 8.1. c), sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38° precisa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL. Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N°0010-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **19 ENE 2023**

concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO** en forma temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la trabajadora que yace en líneas abajo, con eficacia anticipada del **01 de enero al 31 de enero del 2023**, con cargo al presupuesto de la plaza y nivel remunerativo establecidos en los Instrumentos técnicos de gestión, vigentes, sólo para efectos de pago, en tanto se regularice su situación laboral en los nuevos instrumentos técnicos de gestión, en cumplimiento de la Resolución 18 de fecha 19 de marzo del 2022 – Expediente 00111-2018-0-501-JR-LA.03, Sentencia N° 15 de fecha 16 de noviembre del 2021, respectivamente, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA Y NIVELES DE REMUNERACION SEGÚN CAP-P VIGENTE		UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIÓN S A CUMPLIR
		(CAP – P)	NIVEL REMUN	
1	<b>DE LA CRUZ RENGIFO, Silvia Maritza</b>	100	SPA	Sub Dirección de Seguimiento y Liquidación de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la remuneración de la servidora contratada es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del



Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que la servidora pública antes aludida, no está comprendida en la carrera administrativa, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que les sea aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y las demás normas legales vigentes sobre el particular.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR**, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13: Contratos a plazo fijo**; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal**, de la Unidad Ejecutora 0771 Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2023;

**ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Mg. Ing. William Blas Torres Gutiérrez  
DIRECTOR REGIONAL